



RESOLUCION No. CSJCUR22-388
27 de julio de 2022

“Por medio de la cual se elabora una lista de practicantes admitidos de la facultad de Derecho a de la Universidad Nacional de Colombia para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca a efectos de realizar prácticas judiciales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el parágrafo 2, del artículo segundo del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 en armonía con lo establecido en artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitió por competencia, mediante correo electrónico la postulación del estudiante; JUAN PABLO CASTILLO GIL; del programa de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentra interesado en realizar su práctica jurídica en los despachos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca para el segundo (2) semestre del 2022.

La anterior solicitud es allegada con el formato de autorización a la práctica judicial y la carta de aceptación por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

En vista de lo anterior, esta Corporación,

CONSIDERANDO QUE:

El parágrafo 2, del artículo segundo del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 confiere a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de elaborar la lista de practicantes admitidos, para su selección por parte de los despachos judiciales, al disponer:

*“Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de la disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; **el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo.**”*

Las funciones referidas a los literales a, b, d y e corresponden a:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES: Para la ejecución de prácticas de los estudiantes de derecho en las corporaciones, despachos, entidades y oficinas a que se refiere el artículo anterior, deberá existir un convenio vigente con la respectiva universidad.

Los referidos convenios serán celebrados por la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, por el término mínimo de dos (2) años, prorrogable por acuerdo entre las partes. Además, los estudiantes de derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

***a.** Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

***b.** Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de*

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-388 27 de julio de 2022. “Por medio de la cual se elabora una lista de practicantes admitidos de la facultad de Derecho a de la Universidad Nacional de Colombia para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca a efectos de realizar prácticas judiciales”

enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

(...)

e. El responsable del despacho, de la dependencia u oficina expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica realizada en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados. (...)”

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, tiene vigente con la Universidad del Nacional el convenio DESAJBO-CD-81-2022, cuyo objeto es “*Prestar cooperación mutua, para el desarrollo de prácticas profesionales por parte de los estudiantes de las distintas carreras y disciplinas, las cuales podrán ser realizadas en los Tribunales Superiores y Administrativos, Juzgados, Consejos Seccionales de la Judicatura, Salas Seccionales Jurisdiccionales Disciplinarias o Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, así como, Oficinas Judiciales, de Apoyo y de Servicios de las Direcciones.*”

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se allegó el formato de inscripción conforme a los anexos del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017, se consideró adecuado conformar la lista de admitido con JUAN PABLO CASTILLO GIL como practicante judicial para los despachos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca para el segundo (2) semestre del 2022.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ELABORAR la siguiente lista de practicantes admitidos del programa de Derecho de la Universidad Nacional para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca a efectos de realizar prácticas judiciales.

1. JUAN PABLO CASTILLO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.069.263.963 como practicante judicial del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia a cargo del Magistrado Juan Manuel Dumez Arias.

ARTICULO 2°. REMITIR al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca la lista de practicantes admitidos para los fines previstos en el literal c, del artículo segundo del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTICULO 3°. El responsable del Despacho, expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia de la práctica realizada en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, por intermedio de este Consejo Seccional.

ARTICULO 4°. COMUNICAR la presente resolución a las personas interesadas, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR22-388 27 de julio de 2022. “Por medio de la cual se elabora una lista de practicantes admitidos de la facultad de Derecho a de la Universidad Nacional de Colombia para ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca a efectos de realizar prácticas judiciales”

ARV / drct